

APENDICE III

100.- 1904. El Ayuntamiento de Fitero suplica se le conceda el permiso necesario para arrendar en pública licitación los pastos de las corralizas.



DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL DE NAVARRA

Año 1904

Núm. 2402

Sección Montes

Objeto.

El Ayuntamiento de Fitero suplica se le conceda el permiso necesario para arrendar en pública licitación los pastos de las Corraleras.

Se propone que

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LA VILLA

DE

FITERO



Excmo. Sr.

Diputación Foral y Provincial

de NAVARRA

1 OCT 1904

ENTRADA
REGISTRO GENERAL

Diputación Foral y Provincial

de NAVARRA

1 OCT 1904

Entrega al Negociado

REGISTRO GENERAL

El Ayuntamiento de Fitero que suscribe, a V. E. con la mayor consideración tiene el honor de exponer, que habiendo formado los presupuestos que han de girar en el próximo año 1905, previa la Superior aprobación, ha visto el déficit que en ellos aparece, efecto de la baja que necesariamente ha de resultar, de los arbitrios establecidos, efecto de lo exiguo de las cosechas, a consecuencia de la falta de agua en uno, de la negligencia en otro, y de la sequía general en los demás.

Hace bastantes años, y cuando Fitero consideraba como privativos suyos los terrenos denominados Corralizas, por el disfrute en común de los pastos de estos terrenos, la ganadería ingresaba en fondos municipales la cantidad de 100 pesetas, pero mas adelante, dejó de pagar esta cantidad, y mucho mas al considerarse como montes de Cierzo, los terrenos mencionados, en el pleito sobre división de estos montes. Como quiera que sea

resulta, que los terrenos expresados, son
comunal al comun, y los ganaderos disfrutan
partes, sin contribuir con ninguna cantidad.

El Ayuntamiento suscribiendo, crea
un mes justo y equitativo, sacar a pública
licitación, divididos en cuatro lotes, los partes
de los terrenos mencionados, y tiene ahora
solicitar de T. E. el permiso competente
para ello; por tanto

Suplican encarecidamente a
conceda el permiso necesario, para sacar
a pública licitación, los partes de los
terrenos pertenecientes a las llamadas Corrales
de este pueblo, divididos en cuatro lotes, para
por este medio, conseguir mas ingresos en
el erario municipal, y recargar lo menos po-
sible, la riqueza, con la contribución directa, y
que se speran y no dudan alcanzar a
la tan acreditada justificación de T. E.

Litro 28 de Septiembre de 1904

Excmo Sr.

El Ayuntamiento

Balblanero Val



José Bimenes

Rafael Aliaga

renos expresados, de
ganaderos disfru
con ninguna ante
lo suscribiente, cree
tivo, sacar a publi
stros lotes, los par
s, y tiene acora
nuso competente.

cidamente a.
rio, para am
puestos de los
madraz Corra
natos lotes, pa
s ingresos en
lo menos p
con directa, y
alcautar a
ion de P. C.
6. 1904

Juan Polo Angel Muro
Hejo falces

El secretario
Lucia Gonzalez

Exma Diputacion Local y Provincial
Pamplona

ga

2 de 2 / 904

El Ayuntamiento
de Fitero

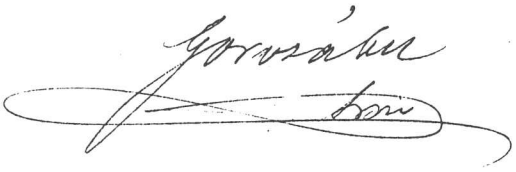
Ala Constitucional
DE LA VILLA DE
FITERO

Número 192
Negociado

Pamplona 7 de Octubre de 1904
Premita el Ayuntamiento de Fitero las condiciones bajo las
cuales trata de hacer la subasta para el arrendo de
las yerbas de los terrenos comunales de dicha villa, o
formule y mande a la aprobación de esta Superioridad
una tarifa de cuotas que deberán pagar los gana-
dos que en la actualidad los disfrutan y en su
venta se procure.



A los acuerdos de la Dignitacion de que certifico.

Grosáhu


D. 10 Octubre 1904

Voutbe

Ante mí
1-20
la Constitución

DE LA VILLA DE

FITERO



Número 192

Negociado

Excmo Sr.

20 las
de
o
id

Cumplimentando el
acuerdo de S. E. de 7 del
corriente adjunto remito
las condiciones formuladas
por este Municipio para
el arriendo en pública su-
basta de los pastos de las
corralizas denominadas
Atalaya Rengullas y
Valdiza para su superior
aprobación.

Dios que a V. E. mande.
Fitero 13 de Octubre del 904
Excmo Sr.

Baldomero Val

Causa. Diputación foral y Provincial de Navarra
Pamplona

Condiciones bajo las cuales se sacará en pública subasta los
partes de las corralizas denominadas Molaya, Ronquillas
y Valdeosa por el Ayuntamiento de esta Villa

1ª El terreno que comprenden las mencionadas corralizas se dividi-
ra en cuatro lotes amojonados convenientemente.

2ª El arriendo se hará por un año, quedará principio el día
primero de Enero y concluirá el día treinta y uno de Diciembre.

3ª El ganado no podrá entrar a pastar en las hiedras, sen-
taderos o plantadas sino hasta después de levantadas las
orechas.

4ª El arrendatario no tendrá obligación de respetar los sembrados
que se pudieran hacer en terrenos que algunos vecinos han
roturado, indeliberadamente o los que se le ha sembrado y apor-
cionado de que sejen la tierra en el ser y estado que traía.

5ª El pago de la cantidad que resulte del remate, se hará por
trimestres vencidos en los días 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de
Septiembre y 30 de Diciembre, en la depositaria municipal.

6ª Si no hubiere pastos para alguno de los lotes pagará cin-
cuenta céntimos de plata por cabra cada ganado que entre
a pastar en él.

Tomada y firmada en Villa a catorce de
Octubre de mil novecientos cuatro.

♦ Diputación Foral y Provincial ♦
♦ de NAVARRA ♦

17 OCT 1904
ENTRADA
REGISTRO GENERAL



El Ayuntamiento

Balelmero Hal

♦ Diputación Foral y Provincial ♦
♦ de NAVARRA ♦

17 OCT 1904
Salida al Negociado
REGISTRO GENERAL

Ignacio Berrueta

Rafael Aliaga

Ignacio Berrueta

Pablo Pires

El secretario
Lucio Gonzalez

2401/88

El Ayuntamiento

Yitón

Pamplona 21 de Octubre de 1901

Manifiesto el Ayuntamiento de
Yitón, que número de ganados se ha de
aprovechar de las yerbas de cada una de
las Corralías que trate de arrendar, con
la cantidad que gane de tipo en la su-
basta y también si quedan pastos sufi-
cientes para los ganados de riego y labar

Así se acordó en la Sesión
de que utilice
Gorriáin

22 Octubre 1901

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LA VILLA
DE
FITERO



Excmo Sr.

El Ayuntamiento de la Villa de Fitero que suscribe en virtud del Decreto de S.E. fecha 21 de los corrientes tiene el honor de informar, que el número de cabezas de ganado lanar que se aprovechará de los pastos de la corraliza Mataya sera 200: en la de Mosquillas 120 y en la de Talderna 120.

El tipo que servirá de base en la subasta sera sesenta puntas para cada uno de los cuatro lotes que se formen.

El ganado que seja tendrá derecho preferente para pastar aunque no se acostumbra a llevar a pastar las caballerías a este terreno por ser sumamente árido

En tanto tiene que informar a S.E. en cumplimiento del acuerdo expresado

Fitero 2 de Noviembre del 904

Excmo Sr.

El Ayuntamiento

Baldomero Val

Leon Burgos Corrales Vimeneta

Rafael Aliaga

Juan Polo

Angel Muro

Alejo Galces

Pablo Perez

2402

904

Montes

El Ayuntamiento
de Jitón

Pauy, luna 12 de noviembre de 1904

Se aprobaban las conclusiones
formuladas por el Ayunta-
miento de Jitón para el comen-
do de las yerbas de los ter-
minos que indica; y se le
autoriza para celebrar la
subasta con sujeción a ellas,
cuidando cuenta a esta su-
perioridad del importe de
este arbitrio y su inversión.



Así lo acordó y lo Dispón-
taron, de que certifique.

Porrazuel



L. = 16 Novbr.

